



ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

Manual de instrucciones

**para las personas que integran las Mesas
electorales**

JUNTA DE EXTREMADURA

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

Manual de instrucciones **para las personas que integran las Mesas electorales**

Supervisado por la Junta Electoral Central

Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de
Extremadura

elecciones2025.juntaex.es

ÍNDICE

PARTE I DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL Y FUNCIONES DE LA MESA..... 2

8 – 9 DE LA MAÑANA: REUNIÓN EN EL LOCAL, COMPROBACIÓN DEL MATERIAL Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA..... 2

- REUNIÓN EN EL LOCAL ELECTORAL 2
- 1. INCORPORACIÓN DE INTERVENTORES E INTERVENTORAS A LA MESA 2
- 2. COMPROBACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL: urnas, cabina, sobres de votación, papeletas y documentación de la Mesa. 3
- 3. COMPROBACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL LOCAL ELECTORAL 4
- 4. CONFECCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL 4

9 DE LA MAÑANA – 8 DE LA TARDE: VOTACIÓN 5

- 1. IDENTIFICACIÓN DE VOTANTES. 5
- 2. COMPROBACIÓN DE QUE LA PERSONA QUE DESEA VOTAR ESTÁ INCLUIDA EN LA LISTA DEL CENSO. 5
- 3. VOTO. 6
- 4. ANOTACIÓN EN LA LISTA NUMERADA DE VOTANTES. 6

8 DE LA TARDE: CIERRE DE LA VOTACIÓN, VOTO POR CORREO Y VOTO DE LA MESA. ESCRUTINIO 6

- 1. CIERRE DE LA VOTACIÓN. 6
- 2. VOTO POR CORREO. 6
- 3. VOTO DE LA MESA. 7
- 4. FIRMA DE LA LISTA NUMERADA DE VOTANTES. 7
- 5. ESCRUTINIO. 7
- 6. ANUNCIO DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN. 8
- 7. CUMPLIMENTACIÓN DEL ACTA DE ESCRUTINIO. 8
- 8. CUMPLIMENTACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN. 9

FIN DE LAS FUNCIONES DE LA MESA: PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL..... 9

- 1. DISTRIBUIR LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN TRES SOBRES 9
- 2. CERRAR LOS SOBRES Y FIRMARLOS 9
- 3. ENTREGAR LOS SOBRES 9

ACCESIBILIDAD DE LOS PROCESOS ELECTORALES..... 10

INFORMACIÓN GENERAL..... 12

ORDEN PÚBLICO 12

PARTE II INCIDENCIAS QUE SE PUEDEN PRODUCIR 14

PARTE III MODELOS DE SOBRES E IMPRESOS..... 17

MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS MESAS ELECTORALES

Este Manual se ha elaborado para que usted pueda desempeñar correctamente las funciones que se derivan de su designación para integrar una Mesa electoral. Léalo detenidamente, a ser posible, con antelación suficiente, y llévelo con usted el día de la votación: le resultará muy útil.

El contenido de este manual se ha estructurado en tres partes:

1. Desarrollo de la jornada electoral y funciones de la Mesa.
2. Incidencias que pueden producirse durante la jornada y soluciones.
3. Modelos de material impreso de los que debe disponer la Mesa electoral.

PARTE I DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL Y FUNCIONES DE LA MESA

8 – 9 DE LA MAÑANA: REUNIÓN EN EL LOCAL, COMPROBACIÓN DEL MATERIAL Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA

REUNIÓN EN EL LOCAL ELECTORAL

La Mesa electoral está formada por tres personas: la que ostenta la presidencia y las dos que ejercen como vocales. Siempre que desempeñen sus funciones como tales durante la jornada electoral, tienen derecho a:

- Dieta de 70 €.
- Permiso retribuido durante el día de la votación, si es laborable, y una reducción de cinco horas de duración en su jornada de trabajo del día después de las elecciones, en el caso de trabajar por cuenta ajena y en el caso del personal funcionario.
- Protección del Sistema de la Seguridad Social frente a las contingencias y situaciones que pudieran derivarse de su participación en las elecciones.

Como garantía de la constitución de la Mesa, para cada una de estas personas se han designado dos suplentes.

A las 8 de la mañana del día de la votación deben estar presentes en el local electoral las tres personas que integran la Mesa y sus suplentes.

Una vez constituida la Mesa, las personas suplentes que no hayan tenido que sustituir a las titulares pueden abandonar el local electoral. Antes de abandonar el local electoral dichas personas, debe hacerse constar en el acta de constitución de la Mesa el nombre y apellidos de las personas suplentes que acudieron al local electoral y que no tienen que quedarse durante el resto de la jornada electoral, pudiendo acompañarse de la firma del interesado que lo desee. Asimismo, la Mesa les debe entregar un justificante de asistencia.

La Mesa podrá encontrar ayuda, a lo largo de la jornada electoral, en la persona designada como representante de la Administración, que desde primera hora de la mañana se encontrará en el local electoral.

Una vez presentes las personas que integran la Mesa, y hasta que se inicie la votación a las 9 horas, se realizarán las siguientes actuaciones (no necesariamente en este orden):

1. INCORPORACIÓN DE INTERVENTORES E INTERVENTORAS A LA MESA

Entre las 8 y las 8.30 de la mañana, la Mesa recibe a los interventores e interventoras que se presenten y que deben entregar sus nombramientos a la Mesa para que esta pueda compararlos con las copias de las que esta dispone.

Los nombramientos se numerarán a medida que vayan presentándose, para tener constancia del orden de presentación (la misma numeración se incluirá en las copias).

Una vez comprobada la identidad de copias y nombramientos:

- Se les indicará su reconocimiento por parte de la Mesa.
- Se incluirán sus nombres en el acta de constitución de la Mesa.
- Se les devolverán los nombramientos, excepto si no se hubiesen recibido las copias. En este caso se conservarán para adjuntarlos al expediente electoral, incluyéndolos en el sobre nº 1 al final de la jornada.

2. COMPROBACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL: urnas, cabina, sobres de votación, papeletas y documentación de la Mesa.

2.1. URNA

La urna debe estar **cerrada y precintada**, como garantía de que no puede ser manipulada. Si faltase la urna, esta se encontrase deteriorada, o su precinto roto, la Presidencia de la Mesa lo comunicará inmediatamente a la Junta Electoral de Zona, que proveerá a su suministro; en caso de no obtenerse nuevo precinto, deberá asegurar el cierre de la urna con cualquier medio a su alcance.

2.2. CABINA DE VOTACIÓN

Debe estar en un lugar próximo a la Mesa.

2.3. SOBRES Y PAPELETAS

El color de los sobres y papeletas en las elecciones a la Asamblea de Extremadura es el **sepia**.

Durante toda la jornada, y mientras dure la votación, debe haber en la cabina, o en una mesa auxiliar situada junto a esta, un número suficiente de sobres de votación y papeletas de todas y cada una de las candidaturas que se presentan, que habrán sido colocadas según su orden de proclamación.

2.4. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

En la tercera parte de este Manual encontrará ejemplos del material electoral que debe manejar la Mesa.

2.4.1. LISTAS DEL CENSO CORRESPONDIENTE A LA MESA Y LISTA DEL CALLEJERO

LISTAS DEL CENSO

La lista del censo electoral incluye a las personas con derecho a voto en la Mesa.

Si en las listas del censo hay personas que han solicitado votar por correo, delante de los apellidos y el nombre habrá una indicación (una "C"). Si acuden a votar presencialmente, la Mesa no les permitirá hacerlo.

En el caso de que se hayan producido altas o bajas de última hora en las listas electorales, entre los que se encuentran los votantes por correo que no hayan sido previamente marcados, la Mesa dispondrá de apéndices de la lista del censo que recogerán esta información.

Las listas del censo electoral deben permanecer dentro del local electoral y deben incluirse en el sobre nº 1 que debe prepararse al finalizar la jornada. Las representaciones de las candidaturas podrán llevar consigo, una vez finalizada la jornada, las listas del censo de que dispusieran antes de la jornada electoral (*Acuerdo de la Junta Electoral Central de fecha 8 de junio de 2015*).

LISTA DEL CALLEJERO

La Mesa deberá exponer, para su consulta, la lista del callejero de la sección electoral a la que pertenece, y el rango alfabético de iniciales del primer apellido de las personas con derecho a voto que contiene. Esta lista le habrá sido entregada junto con la lista del censo electoral.

2.4.2. ACTAS

La Mesa debe tener ejemplares de las actas de constitución, de escrutinio y de sesión.

2.4.3. LISTA NUMERADA DE VOTANTES

La Mesa debe anotar el nombre y apellidos de cada votante, por lo que dispondrá de un impreso en el que deberá incluir estos datos.

2.4.4. CERTIFICADOS DE VOTACIÓN Y ASISTENCIA para entregar a quien lo solicite.

2.4.5. COPIA DEL NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES E INTERVENTORAS

Si las candidaturas han decidido tener representación en la Mesa electoral, habrán designado una o dos personas para ello.

La Mesa debe tener conocimiento para darles posesión de su cargo, por lo que entre la documentación electoral se encontrará la copia de los nombramientos.

La Mesa tendrá copia de:

- Nombramiento de interventores e interventoras acreditados ante la Mesa.
- En su caso, nombramientos de las personas que, estando incluidas en el censo de la Mesa, estén ejerciendo la intervención en otra Mesa. La finalidad de disponer de estas copias es evitar el doble voto de estas personas, constituyendo delito electoral el votar dos o más veces en la misma elección.

El detalle del procedimiento de voto de interventores e interventoras está recogido en el apartado que describe el fin de la votación, porque es el momento en el que pueden votar (sobre esta figura y la de los apoderados y apoderadas, consulte página 7)

Las copias de los nombramientos se incluirán en el sobre número 1 que ha de preparar la Mesa al final de la jornada.

2.4.6. UN JUEGO DE 3 SOBRES Y SUS RECIBOS DE ENTREGA.

Existirá un juego de tres sobres en los que la Mesa deberán incluir la documentación electoral, y los recibos de entrega correspondientes, que tienen la finalidad de que la Mesa pueda justificar que se ha realizado la entrega de la documentación, al finalizar la jornada electoral.

VOTO ACCESIBLE. Si en la Mesa van a votar personas que han solicitado el uso de material en braille, encontrará este entre la documentación de la Mesa. Si este fuera el caso, debe consultar el apartado de este manual relativo a la accesibilidad del proceso. Si la Mesa no dispone de un número suficiente de maletines para entregar a las personas con discapacidad visual que lo hayan solicitado, debe comunicarlo a la Junta Electoral de Zona antes del comienzo de la votación.

3. COMPROBACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL LOCAL ELECTORAL

Han de ser las adecuadas para celebrar la votación. Debe haber mesas y sillas suficientes para las personas que integran la Mesa electoral, así como luz apropiada y material de escritorio.

Las Secciones y Mesas deberán estar perfectamente señalizadas.

4. CONFECCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

La Presidencia rellenará el acta de constitución de la Mesa, y la firmará junto con vocales, interventores e interventoras a quienes se haya dado posesión de su cargo. En el acta habrán de indicarse,

necesariamente, los nombres y apellidos de las personas que han acudido como suplentes y que finalmente no han formado parte de la Mesa. Podrá acompañarse de la firma del interesado que lo desee.

Pueden solicitar una copia del acta cada representante de candidatura, apoderados y apoderadas, interventores e interventoras. Solo debe entregarse una copia del acta por candidatura.

EN LA PARTE II DE ESTE MANUAL ENCONTRARÁ LAS INCIDENCIAS QUE PUEDEN PRODUCIRSE ENTRE LAS 8 Y LAS 9 DE LA MAÑANA Y CÓMO SOLUCIONARLAS.

9 DE LA MAÑANA – 8 DE LA TARDE: VOTACIÓN

A las 9 de la mañana, la Presidencia de la Mesa, una vez que esta se encuentre debidamente constituida, anunciará el comienzo de la votación, con las palabras **“empieza la votación”**.

Durante toda la jornada electoral la Mesa ha de contar con la presencia, al menos, de dos de sus componentes.

Corresponde a la Presidencia de la Mesa hacer guardar el orden en el local electoral, conforme a lo que se señala al final de la parte I de este Manual (“Orden Público”).

1. IDENTIFICACIÓN DE VOTANTES.

Cada votante se acercará a la Mesa indicando su nombre y apellidos.

Los vocales deberán comprobar la identidad de cada votante. También podrán hacer dicha comprobación los interventores que lo deseen. Para comprobar su identidad, solicitarán cualquiera de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI). Válido también mediante la aplicación miDNI.
- Pasaporte (con fotografía).
- Permiso (carné) de conducir (con fotografía). Válido también mediante la aplicación miDGT.

Se aceptará la presentación de estos documentos aunque estén caducados, pero han de ser los originales, en ningún caso fotocopias.

2. COMPROBACIÓN DE QUE LA PERSONA QUE DESEA VOTAR ESTÁ INCLUIDA EN LA LISTA DEL CENSO.

Ninguna persona podrá votar en la Mesa si no está incluida en las listas del censo.

Esta regla general tiene únicamente estas excepciones:

- Personas que acudan a la Mesa con una certificación censal específica de alta expedida por el Delegado provincial de la Oficina del Censo electoral (OCE), que puede ser de color verde o blanco. La certificación censal específica NO ES la tarjeta censal que todas las personas electoras reciben en su casa y donde se indica la Mesa en la que están inscritas, ni un certificado o nota informativa de inscripción en el censo que pueden ser emitidos en cualquier momento por el Delegado provincial de la OCE u obtenidos por el ciudadano que cuente con Cl@ve a través de la Sede electrónica del INE. Sólo es válido el modelo en el que figura en la parte superior derecha “Certificación censal específica de alta”
- Personas que acudan a la Mesa con una sentencia judicial que les reconoce el derecho a votar en la Mesa.
- Interventores e interventoras acreditados ante la Mesa en los términos recogidos en el apartado “Voto de la Mesa” de este manual.

Nadie podrá votar presencialmente si ha solicitado hacerlo por correo.

Los vocales deberán comprobar que cada votante figure inscrito en la lista del censo electoral. También podrán hacer dicha comprobación los interventores que lo deseen.

3. VOTO.

El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que nadie puede ser representado por otra persona. Si una persona no sabe leer, o por discapacidad no puede elegir la papeleta, colocarla dentro del sobre, o entregarla a la Presidencia de la Mesa, puede pedir la ayuda de una persona de su confianza. Consulte la parte de este manual dedicada a la accesibilidad del proceso electoral.

Una vez comprobada por la Mesa su inclusión en la lista del censo, la persona que quiera ejercer su derecho de voto deberá entregar el sobre de votación cerrado a la persona que ejerza la Presidencia de la Mesa, que sin ocultarlo en ningún momento a la vista del público dirá en voz alta su nombre y, añadiendo “vota”, le entregará de nuevo el sobre para que lo introduzca en la urna.

4. ANOTACIÓN EN LA LISTA NUMERADA DE VOTANTES.

Se anotará el nombre y apellidos de la persona que vota en la lista numerada de votantes, en el orden en que hayan emitido el voto, y se incluirá el número con que figuran en la lista del censo electoral o, en su caso, que ha aportado una certificación censal específica de alta o una sentencia judicial.

Las personas que hayan depositado su voto tienen derecho a examinar si han sido bien anotados su nombre y apellidos en la lista numerada de votantes.

EN LA PARTE II DE ESTE MANUAL ENCONTRARÁ LAS INCIDENCIAS QUE PUEDEN PRODUCIRSE DURANTE LA VOTACIÓN Y CÓMO SOLUCIONARLAS.

8 DE LA TARDE: CIERRE DE LA VOTACIÓN, VOTO POR CORREO Y VOTO DE LA MESA. ESCRUTINIO

1. CIERRE DE LA VOTACIÓN.

La Presidencia de la Mesa anunciará en voz alta que va a concluir la votación.

Si la votación se hubiese tenido que interrumpir, el horario de votación debe prorrogarse durante tanto tiempo como hubiese durado la interrupción (sobre la interrupción de la votación, consulte la parte II del Manual donde se recogen las posibles incidencias que pueden producirse durante la votación).

Si quedasen en el local electoral, o en el acceso al mismo, personas que todavía no hubiesen votado, la Mesa les dejará votar, y no permitirá que lo haga nadie más.

2. VOTO POR CORREO.

Acto seguido, la Presidencia introducirá en la urna respectiva los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo.

EL SOBRE QUE CONTIENE LA PAPELETA DEL VOTO NO DEBE ABRIRSE.

Debe hacerse lo siguiente:

1º Abrir de uno en uno los sobres remitidos a la Presidencia de la Mesa y comprobar que contienen el certificado de inscripción en el censo y el sobre de votación.

Si falta el certificado de inscripción en el censo, debe destruirse el sobre y toda la documentación que contiene, ya que no puede considerarse ni como voto válido ni como voto nulo.

Si en el sobre remitido a la Presidencia de la Mesa que se reciba desde el extranjero encuentra una “solicitud de reintegro de gastos”, deberá introducirla en el sobre nº 1 de documentación electoral que se preparará al finalizar el escrutinio.

2º Comprobar la inscripción de cada votante en el censo de la Mesa.

3º Introducir en la urna cada sobre de votación.

4º Anotar a cada votante en la lista numerada de votantes.

3. VOTO DE LA MESA.

A continuación, pueden votar las personas que integran la Mesa, así como los interventores e interventoras acreditados ante la misma, y en caso de no estar incluidos en el censo de la Mesa, habrá de indicarse en la lista numerada de votantes la Sección y Mesa en la que les hubiera correspondido votar de acuerdo con su inscripción en el censo (estos datos se encuentran en los nombramientos).

El voto de los interventores deberá hacerse en la Mesa ante la que están acreditados cuando dicha Mesa forme parte de la circunscripción electoral (es decir, de la misma provincia) en la que les corresponda votar, debiendo en cambio hacerlo por correspondencia si no se da esa circunstancia.

4. FIRMA DE LA LISTA NUMERADA DE VOTANTES.

Vocales, interventores e interventoras firmarán la lista:

- al margen de cada una de las hojas,
- y también inmediatamente debajo del último nombre escrito.

5. ESCRUTINIO.

Terminada la votación, se procederá, de forma inmediata y sin interrupciones, a escutar los votos de la siguiente forma:

1. Abierta la urna, la Presidencia de la Mesa extraerá, uno a uno, los sobres, los abrirá, leerá las papeletas en voz alta y enseñará cada papeleta, una vez leída, a vocales, interventores e interventoras, apoderados y apoderadas presentes.
2. Los sobres abiertos han de conservarse para posteriormente comprobar que su número coincide con el número de personas anotadas en la lista numerada de votantes. Los votantes son quienes efectivamente han entregado su voto. Su número no puede ser mayor que el de personas incluidas en las listas del censo, sumando a estas, si ese ha sido el caso, interventores no censados que hayan votado en la Mesa y personas que hayan acudido con certificación censal específica de alta o sentencia judicial.
3. Al examinar los sobres y las papeletas podrán encontrarse, además de los votos a candidaturas, casos de:
 - votos en blanco, y
 - votos nulos

Estas dos categorías han de contabilizarse, por separado, para la determinación del resultado de la votación. Se anotarán como datos separados en el acta de escrutinio en el apartado expresamente reservado para ello.

- Son **VOTOS EN BLANCO**:
 - Los sobres que no contengan papeleta.
 - El voto emitido a favor de una candidatura legalmente retirada.
- Son **VOTOS NULOS**:
 - Los que se emiten en sobres o papeletas diferentes del modelo oficial.
 - Las papeletas sin sobre.

- Los sobres que contengan más de una papeleta de distintas candidaturas (si se incluyen varias papeletas de la misma candidatura, se cuenta como un solo voto válido).
- Los que se emiten en sobres alterados.
- Las papeletas en las que se hubiera modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

Serán computados como válidos aquellos votos emitidos en papeletas que contengan una señal, cruz o aspa al lado de alguno de los candidatos o candidatas, en la medida en que estas no tengan trascendencia o entidad suficiente para considerar que con ellas se haya alterado la configuración de la papeleta o se haya manifestado reproche de alguno de los candidatos o candidatas o de la formación política a que pertenezcan.

4. La Presidencia de la Mesa preguntará si hay alguna **protesta o reclamación** que hacer contra el escrutinio; de haberla, la Mesa resolverá por mayoría de sus integrantes.

5. Destrucción de las papeletas de votación en presencia de las personas asistentes.

NO DEBEN DESTRUIRSE:

- Aquellas a las que se hubiera negado validez (votos nulos).
- Aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.

Con las papeletas que no se destruyan, debe hacerse lo siguiente:

- Cada integrante de la Mesa pondrá su firma en ellas.
- Se unirán al acta de sesión (una vez que se redacte, al finalizar el escrutinio).
- Se incluirán en la documentación electoral (en el sobre nº 1) de conformidad con lo que se indica en el apartado correspondiente de este Manual.

6. ANUNCIO DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN.

La Presidencia de la Mesa anunciará, en voz alta, el resultado de la votación, con indicación de los siguientes datos:

- El número de personas incluidas en las listas del censo electoral.
- El número de certificaciones censales de alta y sentencias aportadas, en su caso.
- El número de personas que han votado.
- El número de votos nulos.
- El número de votos en blanco.
- El número de votos obtenidos por cada candidatura.

7. CUMPLIMENTACIÓN DEL ACTA DE ESCRUTINIO.

- a) Rellenar el acta.
- b) Firmar el acta, por cada integrante de la Mesa, y por interventores e interventoras de las candidaturas.
- c) Colocar el original en la entrada del local.
- d) Entregar copias a las siguientes personas y por el siguiente orden:
 - En primer lugar, a la persona designada como representante de la Administración, con el objeto de que el poder público convocante pueda facilitar información provisional sobre los resultados de las elecciones.
 - Después, a representantes de candidatura, interventores o interventoras, apoderados o apoderadas, y candidatos o candidatas que lo soliciten. Solo se entregará una copia del acta por candidatura.

8. CUMPLIMENTACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN.

- a) Rellenar el acta de sesión.
- b) Firmar el acta (todas las personas que integran la Mesa, interventores e interventoras de las candidaturas).
- c) Entregar copias a cada representante de las candidaturas, apoderados y apoderadas, interventores e interventoras y candidatos o candidatas que lo soliciten.

FIN DE LAS FUNCIONES DE LA MESA: PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Finalizadas las operaciones anteriores, se preparará la documentación electoral, lo que requiere:

1. DISTRIBUIR LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN TRES SOBRES

La Mesa dispondrá de un juego de tres sobres.

SOBRE NÚMERO 1:

- Original del acta de constitución de la Mesa.

El acta es autocopiativa y la Mesa contará con un número suficiente de ejemplares para la preparación de los distintos sobres y para la entrega de las copias correspondientes a quienes estén autorizados a recibirlas.

- Original del acta de sesión (que también es autocopiativa)
- Documentos a los que se haga referencia en el acta de sesión:
 - o Lista numerada de votantes.
 - o Papeletas nulas o que hubieran sido objeto de reclamación.
 - o Listas del censo electoral utilizadas.
 - o Certificaciones censales y/o sentencias judiciales aportadas (junto con las listas del censo).
 - o Copias de los nombramientos de interventores e interventoras, o los propios nombramientos si no se han recibido las copias.
- Solicitudes de reintegro de gastos del voto por correo, si las hubiera.

SOBRES NÚMERO 2 Y NÚMERO 3:

- Copia del acta de constitución de la Mesa.
- Copia del acta de sesión.

2. CERRAR LOS SOBRES Y FIRMARLOS

La Presidencia, vocalías, interventores e interventoras pondrán sus firmas en ellos, de forma que estas crucen las solapas.

3. ENTREGAR LOS SOBRES

SOBRES NÚMEROS 1 Y 2

La Presidencia debe entregar los sobres 1 y 2 en el Tribunal de Instancia o la Oficina de Justicia en el municipio que asista al juez o la jueza de paz dentro de cuya demarcación esté situada la Mesa.

Podrá ser acompañada por un o una vocal y los interventores o interventoras que lo deseen.

La Fuerza Pública acompañará y, si fuera preciso, facilitará el desplazamiento de estas personas.

El Juez o Jueza recibirá la documentación y firmará el correspondiente recibo (que debe encontrarse entre la documentación de la Mesa).

ENTREGADOS LOS SOBRES NÚMEROS 1 Y 2, FINALIZAN LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA MESA QUE HAN ACUDIDO AL TRIBUNAL DE INSTANCIA O A LA OFICINA DE JUSTICIA.

SOBRE NÚMERO 3

Uno o una de los vocales, al menos, debe permanecer en el local electoral hasta que se efectúe la entrega del sobre número 3 al empleado o empleada del servicio de correos, que firmará el correspondiente recibo (que debe encontrarse entre la documentación de la Mesa).

ENTREGADO EL SOBRE NÚMERO 3, FINALIZAN LAS FUNCIONES DE LA PERSONA O PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA MESA QUE HAN PERMANECIDO EN EL LOCAL ELECTORAL.

ACCESIBILIDAD DE LOS PROCESOS ELECTORALES

El sufragio de las personas con discapacidad *

1. Procedimiento de votación accesible: votación de las personas con discapacidad visual conocedoras del sistema braille en las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Si en una Mesa electoral va a votar alguna persona ciega o con discapacidad visual grave que haya solicitado la utilización del procedimiento de votación accesible se dispondrá, además de la documentación electoral ya señalada en el punto 2. de este manual, de:

- Un listado con el DNI de las personas ciegas o con discapacidad visual y derecho a voto incluidas en el censo de esa Mesa y que han solicitado la utilización del procedimiento de votación accesible.
- Un maletín o carpeta rígida que será entregado por la Mesa a cada persona que figure en dicho listado, con la información y el material necesario para ejercer su derecho al voto mediante este procedimiento.

La Mesa facilitará a estas personas el acceso al espacio del local electoral habilitado para el manejo de la documentación entregada, en el que habrá una mesa y una silla a su disposición.

Una vez haya seleccionado su opción de voto, acudirá de nuevo a la Mesa y se seguirá el mismo procedimiento que para el resto de votantes.

Estas personas pueden, si lo desean, llevarse el maletín fuera del local electoral y regresar más tarde a la Mesa para emitir su voto. Además, si lo desean, podrán ser asistidas por una persona de su confianza.

Después de la votación es recomendable que cada votante se lleve consigo la documentación restante, con el fin de garantizar el secreto del voto.

2. Recomendaciones generales para las personas que integran las mesas electorales.

Como integrante de una Mesa electoral tenga en cuenta que las personas con discapacidad son autónomas e independientes y como tales han de ser tratadas.

Actúe con naturalidad y respeto. No ha de presuponerse que una persona, por el mero hecho de tener una discapacidad, necesita ayuda. Si el entorno es accesible, las personas con discapacidad se suelen manejar sin dificultad.

Guíese en todo caso por el sentido común y por el principio de igualdad y no discriminación.

Pregunte si es necesaria su ayuda solo si el elector o la electora con discapacidad parecen necesitarla. Y si esa persona la acepta, antes de actuar, pregúntele de qué modo concreto puede usted ayudarle.

A petición de los electores y las electoras con discapacidad, solo cuando lo soliciten, en la entrada al local electoral, el representante de la Administración o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán acompañarlos en el itinerario hasta la Mesa electoral correspondiente.

En relación con las personas sordas o con discapacidad auditiva, no todas son iguales a la hora de comunicarse: hay quienes emplean la lengua de signos y quienes se comunican en lengua oral con distintos grados de competencia. En cualquier caso, es recomendable asegurar el contacto visual en todo momento, hablar de frente, no mover la cabeza; evitar hablarles cuando estemos de espalda, agachados o escribiendo, no gritar, vocalizar de forma normal, es decir, hablarles con el ritmo adecuado (ni muy deprisa ni muy despacio) de cualquier conversación sin tener objetos en la boca, ni obstaculizando la visión clara del rostro y, si es necesario, puede ayudarse de la escritura, de gestos naturales o llamar la atención con un ligero contacto en el brazo. Escribir con papel o usar aplicaciones gratuitas de voz a texto escrito y viceversa (por ejemplo, transcripción instantánea de Google) pueden ayudar en la comunicación.

Si la persona sorda que forma parte de la Mesa electoral va acompañada de intérprete de lengua de signos, hay que dirigirse siempre hacia la persona sorda, no a la intérprete. Este profesional solo interpreta la información de la lengua oral y escrita y viceversa con el fin de asegurar la comunicación entre las personas sordas y el entorno.

Es importante tener en cuenta a las personas sordociegas que pueden presentar necesidades de comunicación y de acompañamiento específicas. Más información en: <https://www.fasocide.org/como-actuar-ante-una-persona-sordociega/>

Si se trata de una persona con discapacidad visual, se le puede ofrecer que se sujete a nuestro brazo. En este caso, adaptaremos nuestro paso al de la persona con discapacidad visual y teniendo en cuenta las características del medio por el que nos desplazamos, para que camine cómodamente.

Los perros-guía, y los perros de asistencia para personas con discapacidad, serán siempre admitidos, no podrán ser separados de la persona que los necesita y no serán molestados ni distraídos.

Es recomendable, en el trato con personas con dificultades de comprensión debido a una discapacidad intelectual y/o trastorno del espectro del autismo, hablar directamente, y de forma clara y sencilla, con la persona con discapacidad, no a su persona de apoyo. No es necesario levantar la voz o gritar para una mejor comprensión, simplemente repetir la información, segmentada o en forma de instrucciones una a una, en el caso de que la persona no lo entienda.

Y, en cualquier caso, verifique que la persona con discapacidad ha comprendido lo que trata de comunicarle.

“Las Mesas electorales deberán admitir el voto de cualquier persona que se encuentre inscrita en el censo electoral correspondiente a dicha Mesa. Las personas con alguna discapacidad podrán valerse de alguien que los acompañe, o de algún medio material para trasladar los sobres electorales a los miembros de la Mesa electoral.

En el supuesto de que algún miembro de una Mesa electoral o alguno de los interventores o apoderados adscritos a esa Mesa considere que el voto no es ejercido de forma consciente, libre y voluntaria, lo podrá hacer constar en el acta de la sesión, pero no impedirá que dicho voto sea introducido en la urna. En esa manifestación de constancia, el acta identificará al elector únicamente por el número de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, por el documento identificativo que aporte.” (*Instrucción de la Junta Electoral Central 7/2019*)

3. Información sobre accesibilidad y procesos electorales

Podrá consultar en la propia web dedicada a las elecciones a la Asamblea de Extremadura, días después de su convocatoria, el “Manual de instrucciones para las personas que integran las Mesas electorales” en su versión de lectura fácil (“Manual para participar en una mesa electoral”), elaborado por Plena Inclusión.

* Este texto ha sido consensuado con la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS) del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

INFORMACIÓN GENERAL

INTERVENTORES E INTERVENTORAS, APODERADOS Y APODERADAS DE LAS CANDIDATURAS

Pueden portar emblemas o adhesivos de la entidad política a la que representan, pero solo como identificación de esa candidatura, y sin que ello se considere propaganda electoral.

“El artículo 93 de la LOREG establece que ni en los locales electorales, ni en sus inmediaciones se podrá realizar propaganda electoral de ningún género. La identificación discreta de los apoderados e interventores de las formaciones políticas constituye una excepción al artículo 93, pero en esa excepción no cabe amparar el derecho a que las formaciones políticas diseñen un uniforme o vestimenta específica para sus apoderados o interventores, dado el sesgo propagandístico que esa uniformidad colectiva comporta, ni llevar indumentaria que incorpore símbolos de carácter partidista.” (*Acuerdos de la Junta Electoral Central de 15/06/2016 y 24/11/2017*)

INTERVENTORES E INTERVENTORAS

- Cada candidatura puede nombrar dos por cada Mesa. Desempeñan su función solo en la Mesa designada para ejercer su acreditación.
- Pueden asistir a la Mesa y participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto. A estos efectos, quienes actúen en nombre de una misma candidatura ante la misma Mesa pueden sustituirse entre sí.
- Pueden formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones.
- El voto de los interventores deberá hacerse en la Mesa ante la que estén acreditados cuando dicha Mesa forme parte de la circunscripción electoral en la que le corresponda votar, debiendo en cambio hacerlo por correspondencia si no se da esa circunstancia.
- Pueden ejercer su derecho al voto una sola vez, constituyendo delito electoral el votar dos o más veces en la misma elección.

APODERADOS Y APODERADAS

- Representan a la candidatura en los actos y operaciones electorales, pueden acceder libremente a todos los locales electorales, examinar el desarrollo de la votación y del escrutinio en cualquier Mesa, formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones.
- Si no hay interventores o interventoras de su candidatura, pueden actuar como tales ante la Mesa, participando en sus deliberaciones con voz y sin voto.
- Deben identificarse ante la Mesa exhibiendo sus credenciales y su Documento de Identidad.
- No votan en la Mesa si no figuran en el censo de esta.

ORDEN PÚBLICO

La Presidencia de la Mesa es responsable del cumplimiento de las normas de orden público dentro del local electoral, e incluso en los alrededores, durante la jornada electoral para garantizar la libertad de voto y el cumplimiento de la Ley.

1. Facultades de la Presidencia de la Mesa.

- Tiene, dentro del local electoral, la autoridad exclusiva respecto del mantenimiento del orden público.
- A estos efectos, puede recabar la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, destinadas a proteger los locales electorales, quienes prestarán el auxilio que se les requiera.

2. Normas de orden público.

- La entrada al local electoral ha de estar siempre libre y accesible para las personas que tienen derecho a entrar en él.

Solo tienen derecho a entrar en los locales electorales las siguientes personas:

- Votantes y personas que deben prestarles asistencia, si lo necesitan.
- Representantes de las candidaturas.
- Candidatos y candidatas.
- Interventores e interventoras, apoderados y apoderadas.
- Notarios o notarias.
- Agentes de la Autoridad requeridos por la Presidencia.
- Personas integrantes de las Juntas Electorales.
- Jueces y Juezas de Instrucción, así como personas que actúen por delegación.
- Representantes de la Administración.

Cualquier otra persona necesita autorización de la Presidencia para permanecer en el local.

- No debe permitirse que en el local o en sus inmediaciones se formen grupos que puedan entorpecer el acceso al mismo.
- No debe admitirse la presencia en las proximidades del local de personas que puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho de voto.
- Nadie puede entrar en el local electoral con armas ni instrumentos que puedan ser usados como tales, a excepción de las fuerzas de seguridad encargadas de proteger el local cuando sean requeridos por la Presidencia.
- Ni en el local electoral ni en sus inmediaciones podrán realizarse actos de propaganda electoral.
- Los medios de comunicación debidamente acreditados por la Administración Electoral pueden realizar alguna toma general del desarrollo de la votación en los colegios electorales, siempre que -al tratarse de un acontecimiento público- la captación, en su caso, de imágenes de personas determinadas aparezca como meramente accesoria; lo anterior, sin perjuicio de que queden exceptuadas de esta regla las personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública en tanto su imagen sea captada durante un acto público o en lugares abiertos al público. En todo caso, las entrevistas que eventualmente se soliciten a los electores o electoras deberán realizarse fuera de los colegios electorales.

3. Anotación de incidentes en el acta de sesión.

Se harán constar en el acta de sesión los incidentes que hubieran afectado al orden en el local electoral, con indicación del nombre y apellidos de quienes los hubieran provocado.

EN LA PARTE II DE ESTE MANUAL ENCONTRARÁ LAS INCIDENCIAS QUE PUEDEN PRODUCIRSE DURANTE EL CIERRE DE LA VOTACIÓN, EL VOTO DE LA MESA Y EL ESCRUTINIO Y CÓMO SOLUCIONARLAS.

PARTE II

INCIDENCIAS QUE SE PUEDEN PRODUCIR

1 EN LA FORMACIÓN DE LA MESA

MIEMBROS DE MESA

Si no se presentase la persona designada para ejercer la presidencia de la Mesa, ni tampoco sus suplentes, asumirá la presidencia la persona designada como primer o primera vocal.

En ese caso, la vocalía que quede vacante será ejercida por su suplente.

Si a pesar de lo señalado anteriormente no puede constituirse la Mesa por no contar con las tres personas que exige la ley (presidencia y dos vocalías) se actuará de la siguiente manera:

1. Las personas que sí han acudido (o en su caso, la Autoridad Gubernativa), deben comunicar lo ocurrido a la Junta Electoral de Zona y, además, enviar por correo certificado una declaración por escrito explicando lo sucedido.
2. La Junta Electoral de Zona intervendrá designando a las personas que han de constituir la Mesa, pudiendo ordenar que formen parte de ella las personas con derecho a voto presentes en el local.

Si, a pesar de actuar como se ha señalado, no puede constituirse la Mesa antes de las 10 de la mañana, las personas integrantes de la Mesa que sí han acudido (o en su caso, la Autoridad Gubernativa) deben comunicarlo a la Junta Electoral de Zona, que convocará una nueva votación dentro de los dos días siguientes. La convocatoria se fijará en la puerta del local electoral y la Junta Electoral realizará nuevos nombramientos para integrar la Mesa.

MATERIAL ELECTORAL

Si se observa cualquier deficiencia o falta del material electoral, a la hora señalada para la constitución de la Mesa o en cualquier momento posterior, la Presidencia de la Mesa lo comunicará inmediatamente a la Junta Electoral de Zona, para que proceda a su sustitución o suministro, en el teléfono proporcionado a la Presidencia de la Mesa por quien ostente la representación de la Administración.

INTERVENTORES E INTERVENTORAS

PROBLEMAS QUE PUEDEN PRESENTARSE:

- **Que la Mesa no haya recibido las copias del nombramiento.**
- **Que se dude de la autenticidad de los nombramientos.**
- **Que se dude de la identidad de las personas que se presentan.**

En estos casos, la Presidencia deberá darles posesión del cargo, si así lo exigen, y anotar este hecho en el acta de constitución de la Mesa para su esclarecimiento posterior.

- **Que se presenten a la Mesa después de las 8.30 horas, una vez confeccionada el acta de constitución.**

En este caso no se les dará posesión de su cargo, pero sí podrán votar en la Mesa si es que tienen derecho a ello de conformidad con lo indicado en este Manual sobre dónde pueden ejercer su derecho de voto.

Solo pueden actuar ante la Mesa un máximo de dos interventores o interventoras por candidatura. Si se presentasen más de dos de una misma candidatura, se dará posesión del cargo a quien primero haya presentado las credenciales.

ACTA DE CONSTITUCIÓN

Si la Presidencia rehúsa o demora la entrega de la copia del acta de constitución a quien tenga derecho a reclamarla, se extenderá por duplicado la protesta firmada por quien haya formulado la reclamación. Un ejemplar se unirá al expediente electoral y otro será remitido por la persona que haya formulado la reclamación a la Junta Electoral competente para realizar el escrutinio general.

2 DURANTE LA VOTACIÓN

INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA VOTACIÓN

La votación debe **INTERRUMPIRSE** cuando la Mesa advierta la ausencia de papeletas de alguna candidatura y no pueda suplirla mediante papeletas suministradas por quien represente a la correspondiente candidatura. En este caso, la Presidencia de la Mesa comunicará por teléfono tal hecho a la Junta Electoral de Zona que, inmediatamente, suministrará nuevas papeletas. La interrupción no puede durar más de una hora y la votación se prorrogará tanto tiempo como hubiera estado interrumpida.

La votación puede **SUSPENDERSE** por interrupción superior a una hora, o bien por cualquier motivo que haga imposible el acto de la votación.

La Presidencia, antes de tomar la decisión de suspender la votación, debe recabar el parecer de todos los miembros de la Mesa y, si es posible, consultar a la Junta Electoral de Zona.

Una vez tomada la decisión de suspender la votación, que se reflejará en escrito razonado, la Presidencia ordenará la destrucción de todas las papeletas depositadas hasta el momento en la urna y enviará inmediatamente una copia del citado escrito a la Junta Electoral Provincial, ya sea en mano o por correo certificado.

Suspendida la votación en una Mesa, la Junta Electoral de Zona convocará nuevas elecciones en esa Mesa dentro de los dos días siguientes.

PERSONAS QUE PUEDEN VOTAR AUN NO FIGURANDO EN EL CENSO

- Interventores o interventoras acreditados en la Mesa. Estos sí podrán votar en la Mesa, aunque su nombre no aparezca en las listas del censo, si están inscritos en el censo electoral de cualquiera de las Mesas de la circunscripción.

- Personas no incluidas en la lista del censo, pero a las que judicialmente o por la Oficina del Censo Electoral, se les ha reconocido el derecho a estarlo. Se trata de una situación excepcional y que puede presentarse en contadas ocasiones.

Estas personas habrán de acudir a la Mesa con una sentencia judicial o con una certificación censal específica de alta expedida por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente que les permita votar en la Mesa.

Si se da este caso, y ya que se trata de una incorporación a la lista del censo, al añadir el nombre a la lista numerada de votantes se indicará que acompaña alguno de estos documentos.

Estos documentos (sentencia o certificación censal) deben incorporarse a la documentación que se incluirá en el sobre 1 que prepara la Mesa al finalizar la jornada. Será válido tanto el original de la certificación como la recibida por fax u otro medio electrónico a través del Ayuntamiento respectivo.

Si se da algún caso, debe contabilizarse el número de certificaciones censales específicas de alta en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y del acta de sesión.

La certificación censal específica NO ES la tarjeta censal que reciben todos los electores para indicar la Mesa donde les corresponde votar.

La certificación censal específica NO ES el certificado de inscripción censal que acompaña a todos los votos por correo.

La certificación censal específica NO ES un certificado o nota informativa de inscripción en el censo electoral que puede obtenerse de la Sede Electrónica del INE, ni cualquier otro certificado de inscripción en censo electoral expedido por el Delegado provincial de la Oficina del Censo Electoral

También excepcionalmente, y sin que esto suponga una modificación del número de personas incluidas en las listas del censo, pueden presentarse personas con una certificación censal de corrección de errores (de corrección de sus datos -apellido, dirección... en las listas del censo). Estas certificaciones permitirán a la Mesa identificar al votante en la lista del censo, pero no suponen la incorporación de una persona nueva al censo, por lo que únicamente habrá de incluirse el caso en el acta de sesión, pero no en la de escrutinio.

PERSONAS QUE NO PUEDEN VOTAR AUN FIGURANDO EN EL CENSO

Si una persona ha solicitado el voto por correo, no puede votar presencialmente en la Mesa.

En la lista del censo aparecerá una letra “C” delante de los apellidos y el nombre de las personas que hayan solicitado el voto por correo, o figurará su nombre en una “relación de electores de la Mesa que han solicitado el voto por correo”, como apéndice a la lista del censo.

Interventores e interventoras con acreditación ante otra Mesa tampoco podrán votar presencialmente, aunque figuren en el censo (entre la documentación electoral figurará una copia de su acreditación ante la otra Mesa).

Nadie puede votar más de una vez, constituyendo delito electoral el votar dos o más veces en la misma elección.

RECLAMACIONES

Derecho a formular reclamaciones: El electorado solo pueden formular reclamaciones derivadas de la existencia de dudas sobre la identidad de una persona que acuda a votar, o relativas a la negativa de la Mesa electoral a acreditar su ejercicio del derecho de voto.

La Presidencia no debe admitir ningún tipo de consulta salvo las que se deriven del ejercicio personal del derecho de voto y las que provengan de los interventores e interventoras o apoderados y apoderadas de las candidaturas. El electorado puede, en su caso, presentar sus consultas ante la Junta Electoral de Zona.

Si una persona insiste ante la Mesa en su reclamación o en que se acepte su consulta, la Presidencia, tras invitarle a deponer su actitud, puede requerir el apoyo de los Agentes de la Autoridad para que abandone el local electoral.

3 DURANTE EL ESCRUTINIO

El escrutinio es público y no puede suspenderse hasta que se hayan contado todos los votos.

Quienes asisten al escrutinio como público no pueden formular reclamación o protesta en el curso del mismo.

La Presidencia de la Mesa ordenará la expulsión inmediata de las personas que entorpezcan o perturben el escrutinio.

Si algún notario o notaria, candidato o candidata, o representante de candidatura tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta, podrá pedirla para su examen ante la Mesa.

El presente Manual se ha elaborado teniendo en cuenta:

“Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje”, de la UNESCO.

“Informe sobre lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo”, aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008.

PARTE III

MODELOS DE SOBRES E IMPRESOS

MODELO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
-----------	-----------	-----------------	---------	------

En....., siendo las ocho horas del día..... de..... de..... se constituye la Mesa electoral indicada, formada por los siguientes miembros

PRESIDENTE/A: D/D^a. _____

VOCAL 1^o: D/D^a.

VOCAL 2º: D/Dª. _____

Seguidamente y personados los interventores designados, exhiben su credencial y se les da posesión de sus cargos.

[illegible]

This image shows a blank sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

LOS/LAS VOCALES

18

MODELO DE ACTA DE ESCRUTINIO

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
-----------	-----------	-----------------	---------	------

ACTA DE ESCRUTINIO
A las horas del día de de y una vez concluido el escrutinio, se obtienen los siguientes resultados:

1. NÚMERO DE ELECTORES SEGÚN LAS LISTAS DEL CENSO:

NÚMERO DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS:

2.- De alta en el censo electoral:

3.- De corrección de errores materiales:

TOTAL ELECTORES: (Nº electores según las Listas del Censo + Certificaciones de alta) (1+2):

A) ELECTORES CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:

B) INTERVENTORES NO CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:

TOTAL VOTANTES: (A+B)

NÚMERO DE VOTOS NULOS:

NÚMERO DE VOTOS EN BLANCO:

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

LOS VOCALES
(nombre y firma)

LOS INTERVENTORES
(nombre y firma)

CANDIDATURAS		VOTOS OBTENIDOS	
		EN LETRA	EN NUM
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

Se extiende la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes

AE AEM.1

MODELO DE ACTA SE SESIÓN

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
-----------	-----------	-----------------	---------	------

ACTA DE SESIÓN

A las ____ horas del día ____ de ____ de ____ y una vez concluidas las operaciones atribuidas a esta Mesa electoral, se expide la presente Acta de Sesión:

1. NÚMERO DE ELECTORES
SEGÚN LAS LISTAS DEL CENSO: _____

NÚMERO DE CERTIFICACIONES CENSALES
PRESENTADAS: _____

2.- De ellas en el censo electoral: _____

3.- De conexión de series materiales: _____

TOTAL ELECTORES (Nº electores según las
listas del Censo + Certificaciones de año) (+40):

A) Elecciones censales
en la Mesa que han votado: _____

B) Intervenciones no censales
en la Mesa que han votado: _____

Total Votos (2+40): _____

NÚMERO DE VOTOS NULOS: _____

NÚMERO DE VOTOS EN BLANCO: _____

EL LA PRESIDENTA
(Nombre y firma)

LOS VOTALES (Nombre y firma)

LOS INTERVENTORES (Nombre y firma)

	CANDIDATURAS	VOTOS PARTICULARES	
		ENTRADA	SEÑAL
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

No extiende la presente Acta que, en punto de conformidad, firman todos los asistentes.

Se hace constar que se han formulado las siguientes reclamaciones y protestas, siendo resueltas por la Mesa Electoral según se indica: (indicar las reclamaciones y las resoluciones adoptadas).

Se han emitido las siguientes voces particulares:
(indicar nombre y apellidos, cargo en la Mesa Electoral y motivo del voto).

Durante la celebración de la votación han ocurrido los incidentes que se indican:
(indicar los incidentes con nombre y apellidos de los acusantes, en su caso).

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que en las Elecciones celebradas en el día de hoy han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral.

Recuerde:

- Los españoles residentes en España mayores de edad inscritos en el Censo electoral podrán votar en el proceso electoral convocado.

- Los vocales e interventores firmarán las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito (Art. 88.4 Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General)

- En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los interventores que no figuren en el Censo de la Mesa (Art.88.3 de la mencionada Ley Orgánica)

Relación numerada y formalizada de los electores que, en las elecciones celebradas en el día han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral

[illegible]

AE 9.1.b) Lista numerada de votantes.

UNE A4, 210 x 297 mm.

[illegible]

AE 9.1.b) Lista numerada de votantes.

UNE A4, 210 x 297 mm.

LISTA NUMERADA DE VOTANTES
- INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN -

La Lista Numerada de Votantes debe recoger la siguiente información:

- Nombre y apellidos del votante.
- El número de orden que figure en la Lista del Censo de la Mesa.

Si una persona no incluida en la Lista del Censo de la Mesa acredita su derecho al voto mediante la presentación de una Certificación Censal de Alta en el Censo (C.C.A.), en el apartado correspondiente al número de orden en la Lista del Censo de la Mesa deberá indicarse únicamente "C.C.A."

En el caso de Interventores acreditados ante la Mesa que tengan derecho a votar en ella (por encontrarse inscritos en la misma circunscripción), pero que no estén inscritos en el Censo de la Mesa, el número de orden en la Lista del Censo se sustituirá por la Sección electoral en la que estos interventores están inscritos.

- El número de orden en la votación.

Recuerde: Indicar correctamente el número de orden de cada votante en la votación le permitirá, al final de la jornada, comprobar de una manera muy sencilla el número total de votantes (este dato deberá incluirse en las Actas de Escrutinio y Sesión). Al final de cada hoja encontrará una casilla-resumen con el total de votantes. Rellénela solo en la última hoja que utilice, cuando finalice la votación (incluido en voto de los miembros de la Mesa).

MODELO DE CERTIFICADO DE VOTACIÓN Y ASISTENCIA

Elecciones (1)

D./D^a con DNI/Pasaporte (2)
solicita a la Mesa (3) que se le certifique lo siguiente (marque con una
cruz lo que proceda y táchese el texto de lo que no proceda):

☐ Acudió a la Mesa a emitir su voto.
☐ Acudió a la Mesa y no se le permitió votar por (indicar el motivo): (4)
☐ Formó parte de la Mesa como (indicar presidencia o vocalía)
☐ Acudió a la constitución de la Mesa como suplente y no fue necesaria su
incorporación a la Mesa.

Lo que certifica D./D^a en calidad de (indicar presidencia o
vocalía) día la Mesa electoral. Fecha y firma.

(1) Indicar el proceso electoral y la fecha. (2) Recoger cualquier otro documento identificativo que se presente.
(3) Identificar el código de la Mesa. (4) Los motivos pueden ser: no estar inscrito en el censo electoral, no
identificarse correctamente, suspensión de la votación...

MODELO DE SOBRE PARA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025					SOBRE Nº
Provincia	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	

Sr/a. Juez.....de.....

La Presidencia, Vocalías e Interventores en la referida Mesa Electoral,

CERTIFICAN:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

SOBRE 1:

- ORIGINAL DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL
- ORIGINAL DEL ACTA DE SESIÓN, CON LOS DOCUMENTOS ELECTORALES A QUE SE HAGA REFERENCIA
 - Lista numerada de votantes
 - Papeletas de votación nulas o que hayan sido objeto de reclamación
 - Listas del Censo electoral utilizadas
 - Certificaciones censales/sentencias aportadas
 - Copias de las credenciales de los interventores u originales si no se reciben las copias

SOBRES 2 Y 3

- COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL
- COPIA DEL ACTA DE SESIÓN

LA PRESIDENCIA, VOCALES E INTERVENTORES firmarán este sobre de forma que sus firmas crucen la solapa por la que en su día deba abrirse.

AE 4.11 Modelo de sobre a utilizar por las mesas electorales (sobre bolsa)

Tamaño: 250 x 353 mm.
Color blanco
Gramaje 90 gr/m²

MODELO DE RECIBO DE ENTREGA DE SOBRES

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 2025

Provincia	Municipio	Distrito censal	Sección	Mesa

Nota: Cruce con una raya el modelo de recibo que no use.

A las horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa Electoral antes reseñada dos sobres cerrados en cuyo exterior los componentes de dicha Mesa certifican que contienen:

Sobre N° 1 de las elecciones

- Original del Acta de constitución de la Mesa.
- Original del Acta de la sesión.
- Lista numerada de votantes.
- Papeletas de votación nulas o que hayan sido objeto de reclamación.
- Listas del Censo electoral utilizadas.
- Certificaciones censales/sentencias aportadas.
- Copias de las credenciales de los interventores.

Sobre N° 2 de las elecciones

- Copia del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia del Acta de la sesión.

Ambos sobres están firmados en la forma indicada en el artículo 100.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

....., a de de

EL/LA JUEZ

Recibo de entrega sobres 1 y 2

A las horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa Electoral antes reseñada un sobre cerrado en cuyo exterior los componentes de dicha Mesa certifican que contiene:

Sobre N° 3 de las elecciones

- Copia del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia del Acta de la sesión.

El sobre está firmado en la forma indicada en el artículo 100.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

....., a de de

EL/LA EMPLEADO/A DEL SERVICIO DE CORREOS

Recibo de entrega sobre 3

AE 9.2 –Recibo de entrega de la documentación electoral
UNE A4.210 x 294 mm.

MODELOS DE CERTIFICACIÓN CENSAL ESPECÍFICA DE ALTA EN EL CENSO Y DE CORRECCIÓN DE ERRORES

ELECCIONES			
Delegación Provincial de		Certificación censal específica	
		DE ALTA	
		Fecha	
1º Apellido	2º Apellido		
Nombre	Nº DNI	Fecha de Nacimiento	
Municipio		Provincia	
Distrito	Sección	Mesa	Local Electoral
El/La Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral Certifica: Que el/la elector/a cuyos datos personales anteceden, está inscrito/a en el censo electoral vigente HABIENDO SIDO INDEBIDAMENTE OMITIDA EN EL EJEMPLAR CERTIFICADO DE LA LISTA ENTREGADA A LA MESA ELECTORAL Y para que conste, a efectos de que pueda ejercitar el derecho de sufragio en la Mesa indicada, se expide la presente, según lo previsto en el artículo 85.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. El/La Delegado/a Provincial NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL RESUMEN NUMÉRICO DEL ACTA DEL ESCRUTINIO Y DEL ACTA DE LA SESIÓN DENTRO DEL EPIGRAFE "N DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS DE ALTA EN EL CENSO ELECTORAL"			

ELECCIONES			
Delegación Provincial de		Certificación censal específica	
		DE CORRECCIÓN DE ERRORES	
		Fecha	
1º Apellido	2º Apellido		
Nombre	Nº DNI	Fecha de Nacimiento	
Municipio		Provincia	
Distrito	Sección	Mesa	Local Electoral
El/La Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral Certifica: Que el/la elector/a cuyos datos personales anteceden, está inscrito/a en el censo electoral vigente FIGURANDO POR ERROR MATERIAL EN LA LISTA DE LA MESA CON LOS SIGUIENTES DATOS: APELLIDOS: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ UPE: _____ Y para que conste, a efectos de que pueda ejercitar el derecho de sufragio en la Mesa indicada, se expide la presente, según lo previsto en el artículo 85.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. El/La Delegado/a Provincial NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL RESUMEN NUMÉRICO DEL ACTA DEL ESCRUTINIO Y DEL ACTA DE LA SESIÓN DENTRO DEL EPIGRAFE "N DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES" NO ALTERA EL N DE ELECTORES DE LA MESA			

ELECCIONES	
Delegación Provincial de CERTIFICACIÓN Apellido Fecha	
APELLIDO 1º COGNOMES MUNICIPIO DISTRICTO	2º APELLIDO IDENTIFICADOR PROVINCIA SECCIÓN MESA
Datos de la inscripción censal DISTRICTO SECCIÓN MESA	
D... D.ª DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL CERTIFICA: Que el/la elector/a cuyos datos y demás circunstancias personales anteceden, se encuentra inscrito/a en el CENSO en el distrito y sección, que también se especifican. Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 73 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de que se pueda emitir el sufragio por correo. EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL Sr./a PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL SECCIÓN DISTRITO	

ELECCIONES	
Delegación Provincial de CERTIFICACIÓN Apellido Fecha	
APELLIDO 1º COGNOMES MUNICIPIO DISTRICTO	2º APELLIDO IDENTIFICADOR PROVINCIA SECCIÓN MESA
Datos de la inscripción censal DISTRICTO SECCIÓN MESA	
D... D.ª DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL CERTIFICA: Que el/la elector/a cuyos datos y demás circunstancias personales anteceden, se encuentra inscrito/a en el CENSO en el distrito y sección, que también se especifican. Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 73 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de que se pueda emitir el sufragio por correo. EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL Sr./a PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL SECCIÓN DISTRITO	

MODELO DE TARJETA CENSAL –anverso y reverso-

MODELO DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO –voto por correo-

MODELO DE CREDENCIAL DE INTERVENTOR

ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto		
CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A		

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre		Nº D.N.I.
Domicilio	Num.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de	Distrito Censal	Sección y Mesa

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre		Nº D.N.I.
Domicilio	Num.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Formación Política		
Para las elecciones		

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia
Lugar y fecha				

EL/LA REPRESENTANTE

AE. 8.1.a) – Nombramiento de Interventores – Matriz.
UNE A5. 148 x 210 mm.

ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto		
CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A		

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre		Nº D.N.I.
Domicilio	Num.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de	Distrito Censal	Sección y Mesa

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre		Nº D.N.I.
Domicilio	Num.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Formación Política		
Para las elecciones		

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia
Lugar y fecha				

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./a. D/Dª

AE 8.1.b) – Nombramiento de Interventores – Credencial.
UNE A5. 148 x 210 mm.

MODELO DE CREDENCIAL DE APODERADO

ELECCIONES

Circunscripción electoral	Asunto
	CREDENCIAL NOMBRAMIENTO APODERADO/A
	Fecha de la Elección

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre	Nº D.N.I.	
Domicilio	Num.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre	Nº D.N.I.	
Domicilio	Num.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Formación Política Para las elecciones		

De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General nombro Apoderado/a a la persona arriba indicada.

Lugar y Fecha:

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./a. Secretario/a de la Junta Electoral de

AE. 8.2.a) – Nombramiento Apoderado/a - Matriz.

UNE A5. 148 x 210 mm.

ELECCIONES

Circunscripción electoral	Asunto
	CREDENCIAL NOMBRAMIENTO APODERADO/A
	Fecha de la Elección

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre	Nº D.N.I.	
Domicilio	Num.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre	Nº D.N.I.	
Domicilio	Num.	Piso
Municipio	C.P.	Provincia
Formación Política Para las elecciones		

De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General nombro Apoderado/a a la persona arriba indicada.

Lugar y Fecha:

EL/LA SECRETARIO/A DE LA JUNTA ELECTORAL

Sr./a. D./Dª

AE 8.2.b) – Nombramiento Apoderado/a – Credencial.

UNE A5. 148 x 210 mm.





JUNTA DE EXTREMADURA